

Expte.

DI-895/2019-9

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España 1
50690 PEDROLA
ZARAGOZA**

I. HECHOS

Primero.- El pasado 5 de julio de 2019 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el mismo se aludía a lo que textualmente se transcribe:

“Que en la calle C., habita desde hace muchos años una familia con cinco hijos, nietos y demás familiares que aunque no ocasionan problemas de convivencia, sí serios problemas de insalubridad ya que depositan en la vía pública todo tipo de enseres.

Además, en muchas ocasiones duermen en la calle e incluso cocinan en la misma.

Su vivienda se ha incendiado en tres ocasiones, y son conocedores del hecho de que se enganchan a la red general, habiendo informado el propio Ayuntamiento que no pagan ningún tipo de servicio público.

Únicamente solicitamos que la zona en cuestión se encuentre en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.”

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito se acordó admitirlo, y dirigimos al Ayuntamiento de Pedrola con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

Cuarto.- Pese a haber reiterado hasta en dos ocasiones nuestra solicitud de información, hasta la fecha actual no se ha obtenido contestación alguna al efecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que *“todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones”*, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”*.

Segunda.- Con todas las salvedades posibles, dada la falta de información, a tenor de lo que nos señalan lo interesados, determinados ciudadanos depositan en la vía pública todo tipo de enseres, ocasionando problemas de insalubridad, solicitando únicamente que la zona en cuestión se encuentre en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Tercera.- Al respecto, el artículo 44 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón enumera los servicios municipales que son de obligada prestación, cuyo elenco se amplía conforme aumenta la población, y que deberán prestar *“por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas”*. Entre los servicios públicos de obligada prestación en todos los municipios, con independencia del número de habitantes, figuran los, relativos a la conservación de las vías públicas y limpieza viaria.

Cuarta.- Por otra parte, en virtud de las competencias municipales en

materias de seguridad, salubridad y ornato público, deberían llevarse a cabo las comprobaciones pertinentes para tratar de verificar si la zona denunciada está debidamente saneada y, en su caso, efectuar los requerimientos oportunos para permitir disfrutar de un medio ambiente adecuado.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

Recordar al Ayuntamiento de Pedrola la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Sugerir al mismo que se adopten las medidas que resulten oportunas y que permitan que la calle C. de esa localidad se mantenga en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN